



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE REPETICIÓN DE UNA RIFA	
CÓDIGO GJ-F-06	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 3

RESOLUCIÓN 033/2019

WILLIAM AUGUSTO CARDONA GARCIA

**RESOLUCIÓN No. 033/2019
DEL 04 DE FEBRERO DE 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REPETICION DE UNA RIFA
LUCRATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.”**

El Gerente de la Empresa Departamental para la Salud “EDSA”, en uso de sus Atribuciones Legales y Estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 643 de 2001 y su Decreto reglamentario No. 1968 del 17 de septiembre de 2001 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución número 019 del 22 de Enero de 2019, se concedió un permiso al señor **WILLIAM AUGUSTO CARDONA GARCIA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.067.282 de Manizales, para una rifa lucrativa que consistía \$4'500.000 REPRESENTADOS EN ELECTRODOMÉSTICOS, con una fecha pactada para el 26 de Enero de 2019 con la lotería de Boyacá.
2. Que el **WILLIAM AUGUSTO CARDONA GARCIA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.067.282 de Manizales, mediante oficio del 04 de Febrero de 2019 solicita se le autorice nuevamente el permiso para la rifa \$4'500.000 REPRESENTADOS EN ELECTRODOMÉSTICOS para el 09 de Febrero de 2019 con la lotería de Boyacá, ya que esta no quedó en poder del público,
1. Que el señor **WILLIAM AUGUSTO CARDONA GARCIA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.067.282 de Manizales, aportó 1000 boletas más para lo cual pago los derechos de administración y explotación.

Por lo anteriormente expuesto:



EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE REPETICIÓN DE UNA RIFA	
CÓDIGO GJ-F-06	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 3

RESOLUCIÓN 033/2019

WILLIAM AUGUSTO CARDONA GARCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **WILLIAM AUGUSTO CARDONA GARCIA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.067.282 de Manizales, para realizar nuevamente el sorteo de \$4'500.000 EN ELECTRODOMESTICOS para el 09 de Febrero de 2019 con la lotería de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda prohibido al rifero comercializar un número de boletas superior al autorizado en el presente acto administrativo. De ser necesario aumentar el número de boletas autorizadas, el interesado deberá solicitar por escrito la nueva emisión, indicando el número de boletas a emitir y los respectivos números que saldrán al mercado, adicionalmente deberá presentar el recibo de consignación de los derechos de explotación y de administración.

ARTICULO TERCERO: Verificar que los premios a rifar queden en poder del público, para lo cual el responsable de la misma, deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del sorteo, el acta del premio debidamente firmado por el ganador.

ARTICULO CUARTO: Ordénese el registro de la presente resolución en la Página Web de Edsa. www.edsa.gov.co para garantizar la Publicidad de la presente autorización.

ARTICULO QUINTO: LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD "EDSA", se reserva el derecho de designar un Supervisor, a fin de que verifique que el premio quede en poder del público.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de

